



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Acta CPRE1 EXP. 1106/20

---

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de dos mil veinte, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 de la Defensoría General de la Nación, integrada según Resolución DGN N° 90/2017, a partir del 01 de marzo de 2017, por el Cdor. Christian Chinen, en su carácter de Presidente, el Cdor. Rodrigo Paschetta y la Cdra. Romina de Brito como vocales, a los efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el cual tramita la Licitación Pública N° 07/2020, tendiente a la contratación de una empresa que realice la provisión e instalación del sistema de acondicionamiento del aire para el edificio sito en la calle Sarmiento 539, 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme Resolución RDGN-2020-251-E-MPD-DGN#MPD.

Que de acuerdo al Acta de Apertura N° 16/2020, las firmas oferentes son las que se detallan a continuación: Oferta N°1, Refrimar Service S.A. y Oferta N°2, Bonaldi Construcciones S.R.L. (IF-2020-00011106-MPD-DGAD#MPD)

Así las cosas, y a efectos de dar contenido al presente Dictamen, deviene conducente que esta Comisión evalúe las constancias agregadas en estas actuaciones.

Que el Departamento de Presupuesto informó la existencia de disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, para afrontar el gasto demandado (IF-2020-00002900-MPD-DGAD#MPD).

Que según lo señalado por el Departamento de Arquitectura, ambas Ofertas cumplen técnicamente con lo solicitado según PET (IF-2020-00013275-MPD-DGAD#MPD).

Por otra parte, la Asesoría Jurídica observó que la Oferta N°1 ofreció un plazo de cumplimiento que se aparta del previsto para la presente contratación, motivo por el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, incisos g) y k), del RCMPD y el artículo 29, inciso g) y k) del PCGMPD, corresponde que se desestime la propuesta efectuada (F-2020-00015737-MPD-AJ#MPD).

Por último, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y dejó asentado que la Oferta N°2 supera ampliamente el costo estimado (79,49 %), razón por la cual esta Comisión desestima la oferta por considerarse económicamente inconveniente. (IF-2020-00014506-MPD-SGAF#MPD).

En estas condiciones, esta comisión de Preadjudicación N° 1 estima declarar Fracasada la presente Licitación.

**Publicación:** La publicación del presente Acta deberá efectuarse acorde lo establecido en la Res. DGN N° 230/11.